

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(132/2016 D.J.)

**“MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE  
ENLACE DE COMUNICACIONES A LA RED  
INTERNET/EXTRANET, CELEBRADO ENTRE EL BANCO  
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y TELEMOVIL,  
S.A. DE C.V.”**

**FECHA: 20 DE MAYO DE 2016**

**San Salvador, El Salvador, C. A.**

**MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, mayor de edad, Economista, del domicilio de  
portadora de mi Documento Único de  
Identidad número con  
Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Vicepresidenta y  
Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL  
SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este  
domicilio, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación  
Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "**El Banco Central**" o "**El Banco**"; en virtud del Artículo  
veintisiete de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y el Artículo  
diecisiete de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante  
LACAP; y **CLAUDIA LORENA RIVERA FUENTES**, mayor de edad, Estudiante, del domicilio  
de portadora de mi Documento Único de Identidad  
número y Número de Identificación Tributaria

actuando en mi  
carácter de Apoderada Administrativa de la sociedad "**TELEMOVIL EL SALVADOR,  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**TELEMOVIL EL  
SALVADOR S.A. de C.V.**", del domicilio de con  
Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "**La Contratista**", y en las calidades antes  
referidas, convenimos en celebrar la presente modificación del contrato número 228/2015 D.J.,  
denominado "Servicio de Enlace de Comunicaciones a la Red Internet/Extranet para el BCR y  
CIEX, para el años dos mil dieciséis", el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

## **I. ANTECEDENTES**

Según consta en Documento Privado Autenticado de Contrato número 228/2015 D.J.  
denominado "Servicio de Enlace de Comunicaciones a la Red Internet/Extranet para el BCR y  
CIEX, para el años dos mil dieciséis", otorgado en esta ciudad, el día once de diciembre del año  
dos mil quince y legalizado a las dieciséis horas de ese mismo día, ante los oficios notariales de  
Julio Enrique Perez Navas el Banco Central y la Sociedad MILLICOM CABLE EL SALVADOR



S.A DE C.V., acordaron celebrar un contrato denominado "Servicio de Enlace de Comunicaciones a la Red Internet/Extranet para el BCR y CIEX, para el año dos mil dieciséis", por el plazo comprendido desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, por el precio de NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Según Testimonio de Escritura Pública de Fusión por Absorción, otorgada en la ciudad de San Salvador a las once horas del día veintidós de diciembre del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Héctor David Ayala Pocasangre, inscrita al número noventa y nueve del Libro tres mil quinientos treinta y dos del Registro de Sociedades, el día catorce de enero del año dos mil dieciséis, la sociedad MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. de C.V., fue absorbida por la sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V

De conformidad con la resolución razonada número DOS/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha quince de abril del año dos mil dieciséis, emitida por la señora Presidenta en Funciones del Banco Central de Reserva de El Salvador, se acordó continuar la relación contractual con la sociedad absorbente TELEMOVIL EL SALVADOR S.A DE C.V., por subrogarse ésta, en todos los derechos y obligaciones emanados del contrato originalmente suscrito. Así mismo, se autorizó modificar el referido contrato, a efecto de incorporar en el precio del servicio la tasa del 5% proveniente de la aplicación de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia.

## **II.- MODIFICACIÓN**

De conformidad a la solicitud realizada por la contratista, y a la resolución razonada número DOS/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha quince de abril del año dos mil dieciséis, emitida por la señora Presidenta en Funciones del Banco Central de Reserva de El Salvador, se modifica la cláusula III PRECIO Y FORMA DE PAGO, Literal A, relativa al Precio, y Literal B, relativo a la Forma de Pago, en el sentido de incorporarse al precio del servicio la tasa del 5% que concierne a

la aplicación de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia. En consecuencia la cláusula relativa al precio se leerá de la siguiente manera:

**"...III. PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

**A. PRECIO.**

El precio en el servicio antes relacionado será por un monto de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,481.80)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Al precio anteriormente mencionado, debe de incorporarse el 5% que concierne a la aplicación de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, según lo dispuesto en dicha normativa.

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

**B. FORMA DE PAGO.**

Ítem A: Servicio de Enlace de Comunicación a la Red Internet/Extranet para BCR y CIEX: Los pagos se efectuarán de forma mensual, presentando comprobante de Crédito Fiscal junto con el acta de recepción del servicio. El trámite de pago se realizará a partir del día uno del mes siguiente. Es decir que el servicio del mes de enero, se pagará en el mes de febrero y así sucesivamente. Previo firma de acta de recepción del servicio y entrega de reporte mensual en formato físico o electrónico de acuerdo a número 1.14 y 1.30 de los Términos de Referencia.

Ítem B: "Servicio de cinco (5) Enlaces Internet Inalámbricos"

Los pagos se efectuarán de forma mensual, presentando comprobante de Crédito Fiscal junto con el Acta de recepción del servicio. El trámite de pago ser realizará a partir del día uno (1) del mes siguiente. Es decir que el servicio del mes de enero, se pagará en el mes de febrero y así sucesivamente. Previo firma de acta de recepción del servicio.

El pago procederá después de haber recibido el servicio a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, Acta de Recepción Original, Contrato y comprobante de Crédito Fiscal. Los pagos se

harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

### III.-DECLARACIONES

La presente modificación no constituye novación, por lo que siguen vigentes todas las estipulaciones y condiciones del contrato número No. 228/2015 D.J., denominado "Servicio de Enlace de Comunicaciones a la Red Internet/Extranet para el BCR y CIEX, para el año dos mil dieciséis", por el plazo comprendido desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis.

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS EL PRESENTE CONTRATO, así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos ejemplares, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA

  
TELEMOVIL EL SALVADOR S.A. de C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinte de mayo del año dos mil dieciséis.-

ANTE MÍ, CARLOS MAURICIO OSTORGA MARROQUIN, Notario, de este domicilio,

comparecen la Licenciada MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, de

años de edad, Economista, del domicilio de \_\_\_\_\_ a

quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

con Tarjeta de identificación Tributaria

Número

actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con





Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "el Banco Central" ó "el Banco  
**CLAUDIA LORENA RIVERA FUENTES**, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de  
persona a quien no conozco pero en este acto identifico por  
medio de su Documento Único de Identidad número  
siete y Número de Identificación Tributaria

, actuando en su carácter de Apoderada Administrativa de la sociedad  
"TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se  
abrevia "TELEMOVIL EL SALVADOR S.A. de C.V.", del domicilio de San Salvador,  
Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "La  
Contratista", cuyas personerías al final relacionaré, **Y ME DICEN:** que reconocen como suyas  
las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la  
calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones  
vertidos en el anterior documento, por medio del cual sus representados convienen en celebrar  
la modificación del contrato número doscientos veintiocho/dos mil quince D.J., denominado  
"Servicio de Enlace de Comunicaciones a la Red Internet/Extranet para el BCR y CIEX, para el  
años dos mil dieciséis"; de conformidad a la resolución razonada número dos / dos mil dieciséis,  
de fecha quince de abril del año dos mil dieciséis, emitida por la señora Presidenta en funciones  
del Banco Central de Reserva de El Salvador, en consecuencia acordaron modificar la cláusula  
III PRECIO Y FORMA DE PAGO, A. PRECIO. El precio en el servicio antes relacionado será por  
un monto de NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA  
CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual incluye el  
impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Al precio  
anteriormente mencionado, debe de incorporarse el cinco por ciento que concierne a la  
aplicación de la Ley Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, según  
lo dispuesto en dicha normativa. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. B.  
FORMA DE PAGO. Ítem A: Servicio de Enlace de Comunicación a la Red Internet/Extranet  
para BCR y CIEX: Los pagos se efectuarán de forma mensual, presentando comprobante de  
Crédito Fiscal junto con el acta de recepción del servicio. El trámite de pago se realizará a partir  
del día uno del mes siguiente. Es decir que el servicio del mes de enero, se pagará en el mes de

febrero y así sucesivamente. Previo firma de acta de recepción del servicio y entrega de reporte mensual en formato físico o electrónico de acuerdo a número uno. catorce y uno. treinta de los Términos de Referencia. Ítem B: "Servicio de cinco Enlaces Internet Inalámbricos" Los pagos se efectuarán de forma mensual, presentando comprobante de Crédito Fiscal junto con el Acta de recepción del servicio. El trámite de pago se realizará a partir del día uno del mes siguiente. Es decir que el servicio del mes de enero, se pagará en el mes de febrero y así sucesivamente. Previo firma de acta de recepción del servicio. El pago procederá después de haber recibido el servicio a satisfacción del banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, Acta de Recepción Original, Contrato y comprobante de Crédito Fiscal. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad." Así mismo los otorgantes declararon que "La presente modificación no constituye novación, por lo que siguen vigentes todas las estipulaciones y condiciones del contrato número No. Doscientos veintiocho/dos mil quince D.J., denominado Servicios de Enlace de Comunicaciones a la Red Internet/Extranet para el BCR y CIEX, para el año dos mil dieciséis, por el plazo comprendido desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Y yo, el suscrito Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos de la prórroga del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** Que la personería con que actúan los comparecientes, es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Respecto de la licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**: el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; **b)** Respecto de la señorita Claudia Lorena Rivera

Fuentes: i) Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las siete horas con cuatro minutos del día quince de abril del año dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario Marcela Raquel Salinas Viaud, inscrito en el Registro de Comercio al número DOCE del Libro UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Registro de OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES, en el cual consta que la Licenciada Claudia Alisa Vega Avilés, en su calidad de Gerente Legal y por tanto representante legal de la sociedad salvadoreña "TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "TELEMOVIL EL SALVADOR S.A. de C.V.", concedió PODER ADMINISTRATIVO, a favor de Claudia Lorena Rivera Fuentes, para que pueda representar a dicha sociedad, estando ampliamente facultado para otorgar actos como el presente. En dicho Poder quedó debidamente expresada la existencia legal de la Sociedad, su denominación, naturaleza, nacionalidad, domicilio y personería de la Representante Legal, ii), Testimonio de Escritura Pública de Fusión por Absorción e incorporación en un solo texto de la cláusulas del pacto social, las cuales son las únicas que actualmente rigen a la sociedad, la cual fue otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintidós de diciembre del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Hector David Ayala Pocasangre e inscrita en el Registro de Comercio el día catorce de enero del año dos mil dieciséis, al número NOVENTA Y NUEVE del libro TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS del registro de sociedades, en dicha escritura consta los acuerdo de fusión por parte de la sociedad MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. de C.V., y TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V., en la cual deciden fusionarse y siendo la sociedad Absorbente TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V.. Yo el suscrito notario hago constar que así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA



  
TELEMOVIL EL SALVADOR S.A. de C.V.  




Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



*[Handwritten signature]*